

Comandado

Juan O'Brien con sus au  
toridad de administracion de bienes

Vique D. Su  
am de Obram con D. Su  
an Acens, y D. Pizar  
do Honffrei, sobre  
cuentas

1829

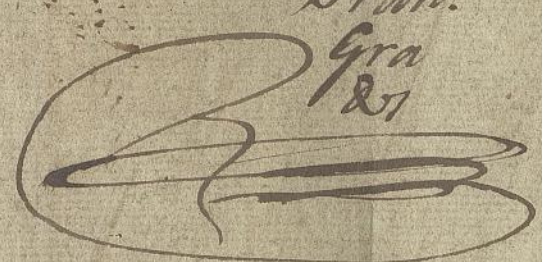
agregad

Sor. Juan  
U. D. D. Jose  
Manuel de  
Villaverde

Exc.  
U. Pub.  
D. Ign.  
Gran.

Mayo de 1829

En 20 de



TC  
C4543  
Dec-29  
Vol 26

Razon de los Arrendadores a quienes soy deudor y son los siguientes

A los S. S. Gibbs Crawley Moore y C.ª p.º	pagos q.º han hecho p.º mi a varios interesados	12378. 0 ½
A los dñs S. S. p.º el saldo en su favor de la C.ª		5367. 6
A los S. S. Lance Hodgson y C.ª p.º id.		73. 2
A los S. S. Moor, Helmore y C.ª p.º id.		142. ½
A los S. S. Hutch, Coit y C.ª p.º saldo de un pagaré		114. 1
A D.º Jose Bertaud p.º saldo de un id.		20. -
A la Aduana del Estado p.º dñs adeudados		570. -
<b>Total adeudo pendiente</b>		<b>14066. -</b>

Razon de los bienes de mi pertenencia q.º p.º convenio en-  
treague a los S. S. D.º Juan Moore y D.º R. S. Humphreys  
p.º q.º con su producto y cobranzas fuesen cubiertos los  
expresados Arrendadores

Existencias

409	Cajones de Vino Clarito	a 7 ½	2863. -
115	id. Sauterno	a 8. -	920. -
119	id. Vin de Graves	a 8. -	952. -
26	id. Burgundia	a 9. -	234. -
55	id. Champaña	a 28. -	1540. -
11	id. Coñac	a 10. -	110. -
135	id. Ginebra	a 7. -	945. -
238	dñs Vino de Oporto	a 10. -	2380. -
67	id. id. Madera	a 8. -	536. -
15	fipras id. id.	a 250. -	1950. -
8	barriles de Coñac y Ginebra	a 45. -	360. -
19	id. Cristaleria	a 90. -	1710. -
60	id. Manteguilla con peso <sup>libras</sup> 270 ½	a 3.ª lib	1013. -
19	fardos Azucar	id. 56 @ 4 lbs a 5 ½ @	297. 6
14	costales Cacao 29 Carg. 69 lbs	a 5 ½ @	149. 1
9	cajones Fe 70 lbs	a 12 ½ @	112. -
40	resmas Papel	a 8 ½ @	320. -
40	paños Pistolas	a 5. -	200. -
27. 160	Lonchas p.º Botellas	a 5. -	135. 0
un	Carrion segun C.ª entregada		245. -
22	Barriles vacios	a 2 ½ @	44. -

Dependencias

El Sr Barton / Guayaquil /	1400. -	
Documentos del Gobierno de \$1000 con 10% de descuento	1600. -	
El Sr D.º Cristobal Briggs	214. -	
El Sr D.º Juan Mejia	121. 4 ½	
El Sr D.º F. Murphy	720. -	
Los S. S. Oney y Evans	1552. 5	
Los S. S. Argote y Hermanos	569. 2	
<b>Pasa al frente</b>		<b>66177. 3. ½</b>

Del frente

El Sr D.º Guillermo Mason	44. -	
El Sr D.º Pablo Rojas	350. -	
Los S. S. Johnstone Saltfield y C.ª	3000. -	
El Sr Barton / Guayaquil /	3350. -	
El Sr Diego L. Stafford	514. 4 ½	
El Sr Jordan	670. 2 ½	
El Sr Casimiro Salvi	269. -	
El Sr Fel.º W. Salvo	114. -	
El Sr Jose Sabino	80. 4	
El Sr Francisco Lizarzaburo	740. -	
El Sr Jose Laya	657. -	
El Sr Miguel Perez	874. -	
El Sr S. M. Puyul	2032. -	
El Sr Juan Mircorbe / Sea /	175. -	
El Sr Juan Vasquez	115. -	
El Sr F. M. Lorenzo	243. -	
El Sr S. M. Asanza	113. 5	
<b>Total</b>		<b>17221. 5</b>

Reserva

Valor devido en toda su totalidad segun se demuestra  
en la razon al frente de Arrendadores  
Sobrante a favor de M.ª Quien

24966. -  
\$12155. 0 ½

Lima y 24 de Abril de 1829.

Juan Quien



1774  
 1775  
 1776  
 1777  
 1778  
 1779  
 1780  
 1781  
 1782  
 1783  
 1784  
 1785  
 1786  
 1787  
 1788  
 1789  
 1790  
 1791  
 1792  
 1793  
 1794  
 1795  
 1796  
 1797  
 1798  
 1799  
 1800

1774  
 1775  
 1776  
 1777  
 1778  
 1779  
 1780  
 1781  
 1782  
 1783  
 1784  
 1785  
 1786  
 1787  
 1788  
 1789  
 1790  
 1791  
 1792  
 1793  
 1794  
 1795  
 1796  
 1797  
 1798  
 1799  
 1800

1774  
 1775  
 1776  
 1777  
 1778  
 1779  
 1780  
 1781  
 1782  
 1783  
 1784  
 1785  
 1786  
 1787  
 1788  
 1789  
 1790  
 1791  
 1792  
 1793  
 1794  
 1795  
 1796  
 1797  
 1798  
 1799  
 1800

1774  
 1775  
 1776  
 1777  
 1778  
 1779  
 1780  
 1781  
 1782  
 1783  
 1784  
 1785  
 1786  
 1787  
 1788  
 1789  
 1790  
 1791  
 1792  
 1793  
 1794  
 1795  
 1796  
 1797  
 1798  
 1799  
 1800

1774  
 1775  
 1776  
 1777  
 1778  
 1779  
 1780  
 1781  
 1782  
 1783  
 1784  
 1785  
 1786  
 1787  
 1788  
 1789  
 1790  
 1791  
 1792  
 1793  
 1794  
 1795  
 1796  
 1797  
 1798  
 1799  
 1800

1774  
 1775  
 1776  
 1777  
 1778  
 1779  
 1780  
 1781  
 1782  
 1783  
 1784  
 1785  
 1786  
 1787  
 1788  
 1789  
 1790  
 1791  
 1792  
 1793  
 1794  
 1795  
 1796  
 1797  
 1798  
 1799  
 1800



Dos reales

2

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

Por Diputado Gral de Com.<sup>o</sup>

D.<sup>no</sup> Juan O'Brien a. U. S. conforme a dho. digo. Que  
el año pasado de 826 establecí mi Casa de Comercio  
en esta Capital, para cuyo jiro tube q.<sup>o</sup> contraer varios  
creditos que no pudiendo cubrir a sus respectivos  
plazos p.<sup>o</sup> las angustiadas circunstancias de esta  
Plaza, y p.<sup>o</sup> esto compelido a celebrar excidas portadas  
al fiado que no cobrados oportunamente paralizaron  
el curso de mis negocios, y de consiguiente produjo  
el retardo al cumplimiento de los indicados creditos  
ya aqui que los interesados me molestaban diari-  
amente, y ya p.<sup>a</sup> separarme de esas molestias, y  
sobre todo p.<sup>a</sup> hacer constar a mis acreedores la  
honorades de mis procedimientos, combine con uno  
de ellos D.<sup>no</sup> Juan Moscoso q.<sup>o</sup> se hacia cargo de cubrir  
de contado a los demas, pondria en su poder todos  
mis bienes, con q.<sup>o</sup> quedare asegurado de su haber,  
conbenido a esto mi propuesta, se verificó en el  
acto la mencionada entrega de bienes de q.<sup>o</sup> se  
hizo cargo acopiado con D.<sup>no</sup> R. S. Humphreys.  
y ambos se mantienen hasta ahora en su manejo  
y administracion q.<sup>o</sup> han conservado p.<sup>o</sup> mas tiempo  
de dos años. En este estado de cosas yo de saber

en que se halle esta negociacion, les he recom-  
-venido repetidamente p.<sup>a</sup> escrito y de palabra  
politica y urbanamente al rendimiento de  
la respectiva cuenta, y siendo que hasta ahora  
no halla conseguida otra cosa q.<sup>e</sup> excusas y  
mas excusas, es de aqui q.<sup>e</sup> no pudiendo pre-  
-cindir p.<sup>a</sup> mas tiempo de la cadencia de esa  
cuenta, ya para mi justa ilustracion, pues no  
puedo alcanzar de donde provenga la falta  
de chancelacion de todo mis creditos, siendo q.<sup>e</sup>  
los bienes entrados en poder de Moens exceden  
con mucho a aquellos, segun se patentiza en  
la razon q.<sup>e</sup> con la solemnidad debida pre-  
-sento y juro, y ya tambien para con ella acrede-  
-tar a los indicados mis acredores, y al Co-  
-mercio todo, q.<sup>e</sup> no soy un fallido malicioso, si-  
no un Comerciante desgraciado. Por todo lo  
dicho, es indispensable que este juzgado con ar-  
-reglo a ordinanza, cite a comparendo tanto a  
dho D.<sup>o</sup> Juan Moens como a los demas Tex-  
-hedores q.<sup>e</sup> se puntualizan en la citada razon  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en junta de todos, y a vista de la cuenta  
insinuada, q.<sup>e</sup> debera rendir, o presentar en el  
mas breve tiempo dho D.<sup>o</sup> Juan Moens, se  
acuerde sobre todo lo justo y conveniente. A  
cuyo fin

A. V. S. Pido y suplico que habiendo por presentado  
la mencionada razon se sirva mandar como

de solocitas en la conclusion por ser de justicia y  
juzgando en forma no proceder de malicia & ca

Juan Pizarro

Se presentada la razon q. se expresa, y se rubricara; civen  
ve a los acreedores a q. se refiere, y para que concuerden  
en esta Diputacion q. tal de Jomeros, en donde se trata  
sobre la solitud de esta parte; poniendo en noticia  
del Sr. Administrador q. tal de la Aduana, para que se le para  
ello la respectiva nota. Lima, y Abril 25. de 1829

Manera

Juan Pizarro de Justicia

Atencion de los mandados en la univ. provis. que  
a los acreedores q. concurran de la p. de esta razon, para  
que concuerden a la p. del Sr. J. de J. q. tal de Jomeros.  
Lima Mayo 4. de 1829

Justicia

Habiendo comparecido los Acreedores, y deudor comun q. subscriben  
y enteradore del tenor de la antecedente solitud, e igualmente que de  
Plom q. se acompaña; d. Juan O'Brien, q. representa a d. Juan O'Brien  
se hallano a que dentro de diez dias contados desde esta fecha  
presentara la cuenta Gral de todos los intereses pertenecientes  
a d. Juan O'Brien, y entonces con dicha cuenta q. la ten-  
dram a la vista, los expresados acreedores, se tratara sobre el  
modo y forma como deban ser satisfechos de sus acreen-  
cias con lo q. se concluyo el presente acto. q. firmaron los  
Acreedores, rubricando antes el Sr. J. de J. Lima a 5. de  
Mayo de 1829

Juan Pizarro

Juan Pizarro  
para Diputado



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

Tomás Lucey *Don Plutarco*

Ricardo P. Humphreys

Juan Pizarro

José Eudoro de Sutil

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

Son Puez de Com<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Juan Obrien à U. S. conforme à d<sup>o</sup> digo.  
Que à mi fudimiento y solicitud, se celebró en  
este Juzgado el día Cinco del Cor<sup>te</sup> Junta de  
mis Acreehedores, à fin de q<sup>o</sup> en uno de ellos, D<sup>o</sup>  
Juan Moens, y su Consocio, Dependiente ó Com-  
-fidente, D<sup>o</sup> Ricardo S. Humphreys, me rendiese  
la cuenta respectiva de la administración de mis  
bienes en su poder, dicha cuenta se acordó fr<sup>o</sup> la  
Junta, se me exhibiese fr<sup>o</sup> los indicados Moens,  
y Humphreys, en el preciso termino de Diez  
días, estos se cumplieron el Quince del actual,  
y no cumplieron en ese día con lo mandado, como  
tampoco lo han hecho en ninguno de los demas  
q<sup>o</sup> han vencidos. Este procedimiento nada con-  
-forme à la formalidad, y respetuosa obediencia  
q<sup>o</sup> es debida à las Autoridades, competentes,  
exige q<sup>o</sup> estas, fr<sup>o</sup> el sosten de su representación,  
y cumplimiento de sus preceptos, libren al efecto  
de q<sup>o</sup> sean cumplidos religiosamente, las Providen-  
-cias oportunas, q<sup>o</sup> consulte la obediencia debida  
à los S. S. Jueces, y q<sup>o</sup> contengan la perjudicial



obstinacion de los rebeldes à la Puloxada  
y al perjuicio de tercero. Por tanto  
N. N. S. pido y suplico, q<sup>o</sup> en virtud de lo expuesto,  
se sirva mandar, q<sup>o</sup> los contenidos D<sup>o</sup>  
Juan Moens, y D<sup>o</sup> Ricardo S. Humphreys  
se les notifique excíban en el acto de la diligencia,  
la indicada cuenta, y no verificando  
así, se les confela con guardias à su costa  
hasta q<sup>o</sup> lo verifiquen, p<sup>o</sup> ser de justicia  
Costas &c

Juan Marin

Lima Mayo 20. de 1829.

No estando en más facultades dar providencias, sino únicamente en las de ejecución: para  
pase para devedor ante uno de los S. S. Jueces de esta  
afin de q<sup>o</sup> provea lo conveniente

Mariano José Torres Encinas de Sevilla

En este día mes y año hizo saber el amicus. D<sup>o</sup> Juan Obraun, de que certifico

Sevilla



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de

1829 y 1830.

Don Juan de Dios

Don Juan Obrien à V. S. segun dño digo: Que à consecuencia de los motivos espuestos en el Escrito de f.º g.º en debida forma presento, se hizo junta de mis herederos en el respectivo Juzgado de Paz de Com.º y en ella se acordò que el uno de ellos Don Juan Moens que por un convenio conmigo recibio mis bienes expedentes con mucho à el pago y demas mis adeudas rindiese cuentas del estado y administracion de aquellos en el preciso termino de diez dias contados desde de aquella fha g.º fue el 5 del Cor.º en que se verificò la indicada Junta, segun resulta proveydo de la respectiva diligencia sentada à f.º 3 del citado Escrito. Vencido con exceso el mencionado termino, y no habiendo cumplido Moens con la exhibicion de la ~~exhibicion~~ Cuenta, ocurri à otro Juzgado por medio del Escrito de f.º 4 <sup>con</sup> que la misma solemnidad presento) solicitando en justicia el apremio respectivo; y el Juez de Com.º se ha negado à su expedicion declarandose incompetente para ello, y en su virtud me remite à un Juzgado de Dño segun

se nota de la providencia estampada en dicho  
Escrito. De aqui es pues que yo no pueda presun-  
-dir en obsequio de mi justicia de ocurrir a V. S.  
interponiendo la correspondiente demanda  
reducida por ahora (con protesto de adelantarla  
legalmente con vista de la mencionada cuenta  
al grado que haya lugar) a solicitar de la judi-  
-ficacion de V. S. se sirva mandar segun y  
en los terminos que tengo pedido en mi preci-  
-tado Escrito de f.º 4 que reproduzco para obviar  
repeticiones. Por tanto

A. V. S. pido y suplico que habiendo por presentados  
los Escritos a que es referente este, se sirva  
mandar con arreglo a el ultimo citado por  
ser de justicia jurando lo necesario. Costos  
de

Juan Quiin

Lima Mayo 23. de 1829.

Por presentado el expediente, p.º a proveer lo q.º corre  
da me acompaño con el comerciante D. Sebastian  
parar, hagase saber, y eventual traigase

Rodriguez.º

P.º Grado.  
Manuel Manríquez  
Esc. 110.º

En Lima a Mayo veinte y tres de ochocientos veintinueve  
Y me he firmado con el nombramiento aconfeso a  
Juan Moisés de la Cruz

Moisés

Juan Quiin  
En obediencia

Seguidamente fuese otra como la anterior  
a D. Ricard Iltomplemy en su persona e  
cuerdo a firmar doy fe

Berna

En villa de Junio cinco de mayo año de mil e seiscientos e noventa e tres  
de Junio Sebastian comparado q. se usaron  
por causas que se verán, y por un error denominado por  
los Junios de prim. invocancia, li para como sup.  
doy fe —

Comparado

Verina

Villa Junio 12/ 829.

Autor, y visto: notifiquese a D. Juan  
Moeno y D. Ricardo Anispeyo pre-  
sentes la cuenta que solicita D. Ju-  
an Obraim dentro de tres dias ba-  
do de aperevirto.

Rodriguez

Antem.

J. de los  
J. de los



Dos reales

7  
REPUBLICA PERUANA.  
Sello tercera para los años de  
1829 y 1830.

Señor Juez de D.º.

D.º Juan O'Brien en Autos ejecutivos con D.º Ricardo Humphreys por cantidad o pesos y demas deducido digo: Que para contestar el traslado conferido sobre la maliciosa tercera interpuesta por la Casa de Gibbs Crawley se ha de dar por la Justificación de C. S. mandas que los autos seguidos con esta que se versaban por el finado escribano D.º Jose Mancilla se saquen y se me entreguen. Con ellas protesto manifestar á la Justificación de C. S. la maliciosa con que se procede á oponer una tercera por una cantidad que antes de tenerla la Casa oponente reasumida en su poder me adeuda cantidad o pesos que devo haberme entregado antes tiempo há en dinero ó efectos, y para ello A. C. S. Suplico se sirva mandar se saquen los autos que refiero por el escribano D.º Fran.º Grados y se me entreguen bajo el respectivo consentimiento de procurador para el fin indicado en Justicia la que pido sin ser de malicia &c.

Juan del Valle

Juan O'Brien

En una de las 25 de 1829.

Entreguen en estado en estado p.º  
el Sr. m.º Ordinario con nota con  
traido indicando el Oficio de recoger  
los Villavendos

Villavendos

Grados

En Lima y Azuay veinte y seis años  
de los años veinte y nueve de este reinado  
de este de la buelta a D. Juan Haynes de  
apoderado de la casa de Giliberto y Juan de Ayala

Juan Haynes

Juan Benavente  
Su no delgado

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Yelio tercero para los años de

1829 y 1830.

Señor Juez de D<sup>no</sup>

D<sup>no</sup> Juan O'Brien conforme a D<sup>no</sup>. a. B. S. digo.  
Que de los autos que se me han entregado que si-  
guo con D<sup>no</sup> Juan Mens y D<sup>no</sup> Ricardo Humphreys p.<sup>o</sup>  
que se me entregue el resto de cantidad a pesos q.  
de mi pertenencia se hallan en su poder segun M.  
culta a la cuenta o f.<sup>o</sup> que tienen reconocida  
en el Juzgado de paz o Comercio, se halla el auto  
provido por este Juzgado para que dentro de tercero  
dia presenten la cuenta de todo lo cobrado vicinos  
y existencias, cuya providencia por descuido u olvi-  
do del Escribano no se ha hecho saber hasta el dia  
y siendo de necesidad el esclarecimiento de este  
negocio para responder al traslado de la oposicion  
que se ha hecho en la causa executiva que sigo  
contra D<sup>no</sup> Ricardo Humphreys por cantidad o f.<sup>o</sup>,  
habiendose por espreso hecho el termino en  
cun ducto se ha de servir la Justificacion de C. S.  
rectificarlo y mandar se justifique en el dia  
para el esclarecimiento indicado.

De esta diligencia ha de resultar la con-  
provaion del pago hecho a la Casa de Gibbs  
Crowley de los 19.0 p.<sup>o</sup> constantes en la escritura  
ra, cuando en su poder han conferado tener ma-  
yor cantidad, de la que cubriendose como lo han  
hecho con las cobranzas de mis deudores y ventas  
de mis bienes y efectos me restan doce mil ci-  
ento cinquenta y cinco pesos medio real, sin entrar  
los cuatro mil y tanto p.<sup>o</sup> de la libranza cobrada  
por que exento a D<sup>no</sup> Ricardo Humphreys por todo

lo cual parece conforme se sirva la Justificacio  
de C. S. acceder a mi solicitud y para ello  
N. C. S. suplico se sirva mandar hacer segun llevo pedida  
en Justicia que imploro sin ser de malicia Nca.

Juan P. de Valdes

Juan P. de Valdes

Lima Sept. 4 de 1799

Auto y sentos. Movere a debito efecto  
to el auto de T. P. coniente  
a 6 y pagare rase con el mismo que  
cebirse.

Antem.

J. S. Colados  
N. M. Grados

En el mismo dia fue rase  
el auto q. precede ad T. P.  
N. M. Grados

N. M. Grados

N. M. Grados

En Lima y Sept. siete omito aho ciente de mi y rase  
hice rase el auto antecedente a D. Juan Haynes como  
apoderado de la cara a D. Juan M. Grados

Juan Haynes

Juan B. Grados  
N. M. Grados



Dos reales



REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1829 y 1830.

Por Suces de Dios

Don Juan O'Brien en los Autos ejecutivos contra  
la Cosa de Don Juan Moscoso sobre la entrega de  
una cuenta y bienes y demas deducidos digo: Que  
V. S. se sirva mandar se lleva a debido efecto el  
Auto de 2 de Junio <sup>ultimo</sup>, en que se mando se  
exhibiese dicha Cuenta dentro de tercera dia bajo  
de apercibimiento. Esta ultima providencia se  
notificò a la parte contraria el 7 del presente,  
se han pasado muchos dias y se ha vencido el  
termino perentorio ultimamente concedido. Las  
perjuicios q. me infiere esta conducta son graves  
y lo recomiendo a la sabia penetracion de  
V. S. p. q. siendo el proyecto interponer la ejecu-  
cion p. g. contra Don Ricardo Humphreys p.  
la oposicion maliciosa entrepuesta de contrario  
con la oposicion de serle yo deudor teniendo in-  
tereses de mi pertinencia superabundantes, en q.  
descontara su deuda legitimamente las alcancas  
en cantidad de miles; y p. esto es q. puesto el  
embarazo expuesto se huye astutamente de la  
presentacion de la Cuenta de mis bienes puestos  
en su poder p. la garantia de su adeudo; pero  
esta astucia creo no tiene lugar en la justificacion  
de V. S. p. q. conocida la malicia con q. se procede  
se ha de servir en fuerza del <sup>apercibimiento</sup> ~~procedimiento~~

librar la providencia eficaz contra los ~~del~~  
rebeldes declarandose asimismo por ningun  
valor ni efecto la oposicion hecha por D. Juan  
Moens esutada en la Escritura de obligacion  
de una dependencia q. por sus manos tiene co-  
brada con el valor de mis bienes, y esta en la  
obligacion de darme cuenta de ellos y satisfa-  
cerme el resto q. no baja de doce mil pesos y

Por tanto

A. N. S. Duplico que el rebelde de la Casa de  
Moens se sirva librar la providencia  
q. corresponde al aprehensimiento, declarando  
sin lugar la oposicion a la ejecucion vigente  
contra D. Ricardo Humphreys y que en  
su virtud corren los diez dias del encargo  
q. estan suspensos por esta causa en justicia

Juan Co. de Vallejos

Juan Obispo

Lima Sep. 12 de 1779

Notifiquese por req. y subiendo el auto  
del caso de aprehensimiento de Juan Moens

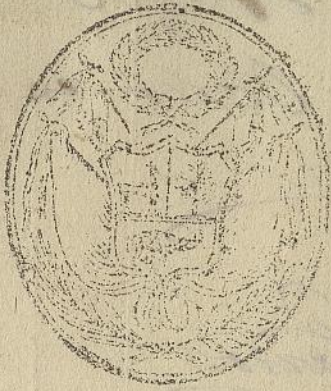
E

Gaudes

En Lima y fecha de este dia se comencio a dar a conocer el auto de aprehensimiento de Juan Moens en la casa de D. Juan Moens quien en el acto expuso las razones en que se funda el auto de aprehensimiento de Juan Moens

Juan Moens

Juan Beltrame  
Escrivano



Dos reales

10

REPUBLICA PERUANA.

Seto tercero para los años de  
1829 y 1830.

En Suiz de derecho.

La casa de Gibb, Fowler y Coe y Ricardo S  
Humphreys en los autos con Juan B. Benin sobre  
cuentas de efectos y dependencias en begados ya cubier  
sus creditos y lo demas deducido de lo que cumpliendo  
en lo mandado presentamos la cuenta de toda la  
negociacion en diez piezas del nº 1 al nº 9 por estar  
duplicado el nº 2 en que se encuentra una razon  
prolija de las ventas cobranzas y existencias con las  
observaciones respectivas de los señores, puntual instruccion  
en el desempeño de nuestro cargo y para que o be los efectos  
devido.

A V. pedimos y suplicamos que haciendo ya presentadas  
las cuentas en las diez piezas referidas se sirva mandar  
se notifiquen en el presente escrivano declarando que  
tenemos cumplido y ordenar se nos pague el resto que  
su aprobacion segun es de justicia que jurando no  
proceder de malicia en toda forma pedimos o sea

Ricardo S. Humphreys

Juan Benin

Juan Bayre

una ley. N.º 1799.

Por presentadas las tra. que se rubrican y el mes  
de no tachado —

[Signature]

[Signature]

En este día me saque el Sto.  
ala buelta de D. Juan Obispo en  
su persona de *Sci*

*Prim*  
*3*

*Quinto.*  


Señor Don Juan G. Pien

Lima 11 de Setiembre 1827

Lima

11

Muy Sr. nuestro: En conformidad con lo demandado por el Sr. Juez de Comercio, presentamos los documentos siguientes a saber

- N.º 1. Cuenta de Venta de Bienes fha de fha
2. Cuenta Corrientes
3. Observaciones sobre la razon presentada por Vmd a sus acreedores de que pretende, habernos hecho entrega -
4. Copia del recibo de las Dependencias que nos entrego Vmd imp.º 6176 \$ 1 y las quales devolvimos a Vmd como incobrables y de ningun valor, en 21 de Mayo 1828. y que equivocadamente manifiesta Vmd de nuevo, en su razon fecha 24 de Abril de este año.
5. Originales de las cuentas corrientes entre Vmd y Johnson Salheld, & de Truxillo, fecha 12 Octubre 1827, y 27 de Octubre 1828.
6. Cuenta de venta de los mismos, de 21 Cajones de Champagne, fecha 26 Octubre 1828.
7. Cuenta de venta de D.º Roberto Barton de Guaraguil, de 23 sacos de Sacos, fecha 14 de Marzo 1829. Su Lig. de Producto 1388 \$ 6.
8. Copia de la Cuenta de venta de varios renglones dejados p.º su venta por el Capitan Murphy a dicha D.º Roberto Barton, importando 1654 \$ 6. su fecha 23 Setiembre 1828. de cuyo valor, representa Vmd una mitad de interes.
9. y Copia de la carta del Sucesor al Sr Barton de Guaraguil, fecha 24 Set. 1828 al Capitan Murphy incluyendo la mencionada Cuenta de venta -



Antes de hacer observacion

Si en alguna sobre estas cuentas, consideramos muy del caso el mencionar, que si Vncl se hubiese portado diferentemente en este negocio, y obrado con la Sinceridad y justicia que caracteriza al hombre honrado, los pasos de que Vncl se ha valido, p.<sup>a</sup> obligarnos a producir estas cuentas, y documentos, hubieran sido Superfluos.

Sero que garantia teniamos, o que confianza podiamos tener, en presentar a Vncl Cuentas con deudas existentes; despues de la conducta tan escandalosa, que Vncl uso con nosotros, cobrando en dos distintas ocasiones, las deudas del finado Almirante Guise por \$ 1488.<sup>00</sup> 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> y la de D.<sup>o</sup> S. Rojas por \$ 282. 17.<sup>00</sup> las quales sobre la hipoteca que nos hizo de ellas, le adelantamos fondos. y Vncl infringiendo la buena fe, y atropellando nuestro derecho, fue Vncl mismo, a cobrar su importe de los deudores, sin jamas avisarnos de ello.

Estos procedimientos tan indecorosos por parte de Vncl, nos movieron a suspender participarle el resultado de sus Dependencias, y solo lo haciamos a las partes particularmente interesadas, esto es a D.<sup>o</sup> Tomas Lance y a D.<sup>o</sup> Luis Macata, a cuyos Señores nuestros libros han estado abiertos, y nuestras cuentas siempre listas p.<sup>a</sup> su inspeccion, habiendo tenido por costumbre consultar de quando en quando con dichos S.<sup>os</sup> para la realizacion mas pronta y ventajosa de este asunto.

Las observaciones que tenemos que hacer sobre las cuentas son las siguientes

Cuenta de Venta de  
Varios renolanes

Los precios que hemos obtenido por los diferentes articulos, han sido los mejores obtenibles en la Plaza, aunque parecen algo bajos, comparados con el avaluo que Vncl puso, dudamos si los mismos pueden obtenerse en el dia, y tendremos la satisfaccion de probarlo con certificaciones al efecto de Comerciantes, si se requiriese.

Con respecto a las Cuentas pendientes con Johnson & Satheld, & Co.

de Tuxtillo, hemos tomado todos los pasos que han sido a nuestro alcance para cobrar las deudas todavia existentes. pero hasta el dia sentimos decir que no hemos cobrado nada. Varias cartas hemos escrito al efecto a D.<sup>o</sup> Juan Macpherson, incinuandole recibiese frutos en pago, en el caso de no haber otro medio: pero en su ultima carta nos ha contestado que los Deudores residen en el Interior. y que en su opinion las deudas son incobrables.

De las deudas pendientes en la Cuenta de Venta de D.<sup>o</sup> R. Barton, los S.<sup>os</sup> Gibbs Crawley y C.<sup>o</sup> nos han avisado que podemos considerar como cobradas las de

Carlos Wootten de 207.

y D.<sup>o</sup> Dare . . . . . 48.

} juntas 255 \$ cuya cantidad pondremos a la disposicion de los Albaceas del finado Jeremias

Murphy, segun nos ordeno <sup>Amel</sup> D.<sup>o</sup> Juan, en su carta de 23 Junio 1827.

Somos de v.<sup>os</sup>  
Sus at.<sup>os</sup>

Juan Owen  
Juan C. Payne  
B. S. Humphreys

13

No. 1

Cuenta de Venta de los Bienes pertenecientes a D.<sup>o</sup> Juan  
Buen vendidos por su cuenta a Saver.

<u>Vendido a varios - al menudeo</u>			
<u>Vinos</u>			
✓ 115	Cajas de Saturno .....	678	
✓ 109	id. Clarete .....	2180	1
✓ 26	id. Burgundia .....	141	
✓ 119	id. Grave .....	642	
✓ 55	id. Champaña .....	698	
✓ 1	Pipa Vino Blanco por 180 \$		
✓ 1	id. id. id. 160		
✓ 2	id. id. @ 120 \$ 240		
✓ 1/2	id. id. 60	610	
67	dozenas id.	458	
238	id. Vino Chato Apate .....	1790	7227 1
<u>Sicres</u>			
✓ 11	Cajas de Aguardiente Cónico .....	86	
✓ 8	Barriles de id. Ginevra .....	2675	
1135	Cajas de Ginevra .....	861	12145
			84116
	<u>Al Dejar lo abinado por roturas y faltas</u>		120
			83216
<u>Varios articulos</u>			
✓ 120	Pesmas de papel .....	255	
✓ 160	Corchos .....	65	
✓ 60	Barriles de manteguilla .....	6612	
✓ 51 1/2	Arrobas de Arucar .....	1677	
✓ 110	pares de Pistolas .....	1754	
✓ 6	Cajas de Te .....	974	
✓ 11	Sacos de Cacao .....	1514	15735
	<u>Suma a la Vuelta</u> .....		98953



Suma de la Tuesta

\$ 9895 3/4

Gastos

Varios gastos incurridos por el Sr. Mun-  
cipios segun su cuenta

206

Pagado a varios peones por trasladar

vinos al almacen del Sr. Humphreys

20 1/2

Almacenage 1/2 6<sup>to</sup> de \$ 9895 3/4

98 7 1/2

Comision de Venta 6%

593 5 1/2

918 1/2

Siquida Inducto

\$ 8976 1/2

L. C. u. O

Lima 10. Setiembre 1820

Juan Mon

Juan Hayes

*[Signature]*

14

D. Juan C. Brien en cuenta corriente con Gibbs Crawley & Co.  
 Rio de S. Humphreys

		Debe	
1827	Oct 27	A. importe pagados por su cuenta a los sigtes	
		a Juan Hoyle	460
		Juan Robins, C <sup>a</sup>	1040
		Juan Heyworth, C <sup>a</sup>	2222
		M. Tomudis	1217 1
		R. Seaward	802 6
		Wetmore, C <sup>a</sup>	1838
		Mendizabal	1000
		Noylors, C <sup>a</sup>	350
		Sam Robinett	267
			9626 1/2
		" Descuento de una letra de 8000 \$	960
1828	Mayo 28	" Pagada a los Peruvianos por sus honorarios	55
		" idem a Rojas el Alguacil	6
1829	Sept 10	" importe que debe a Gibbs Crawley & Co. segun la cuenta con rendido por D. Juan C. Brien fecha 14 de Octubre	
		1827	5367 6
		" Intereses sobre idem desde 6 de Diciembre 1826 hasta la fecha	890 3
		" Su aceptacion fecha 21 de Enero 1828 favor del Capitan Turner endosada a nuestro favor por D. Luis Macata	269 7
		" importe que debe a D. Ricardo Humphreys	305
		" idem los Sres Gibbs Crawley & Co. como apoderados de los Sres Lancei Hodgson & Co	4006 1/2

Suma del Debe a la Cuenta... \$21492 5

Dr. Juan O'Brien en cuenta corriente con Gibbs Crawley & Co  
 P. de J. Humphreys

Debe

Suma de la vuelta. 214925

T Haber

Por liquido producto de las Ventas. 8976 1/2  
 idem de cuatro mil pesos en Billetes. 1080  
 importe de las deudas cobradas. 1514  
 Ganancia que hicimos en un cambaleche de vinos por arro. 63  
 11633 1/2

Saldo en nuestro favor \$ 9859 1/2

Deudas cobradas  
 de Rojas. 215  
 " Argente. 275  
 " Salamanca. 900  
 " Albiaga. 121  
 1514

Importe cobrado de Gibbs, C. por cuenta de D. J. Humphreys. \$ 9182 1/2

Lima 10 Setiembre 1826

Gibbs Crawley & Co  
 J. Humphreys

Existencias

Una partida de cristaleria que se halla en poder del Sr. Briggs como Albacea del finada Senora Murphy, la qual por necesidad en poder hasta la cancelacion de cuentas pendientes entre el Sr. Juan O'Brien, quando arregladas y sean estas la dicha Cristaleria pasara a nuestro poder.  
 Una partida de Cera consistiendo en 7 Maquet recibidos en pago de uno de los deudores, que aun no hemos podido vender.

Saldo de una letra importando \$ 354. que no abonamos en cuenta por rason de que O'Brien esta injustamte. Siguiendo un litis con nosotros por dicha Cantidad

Debe El Señor D. Juan O'Brien en esta cuenta con Lance Hodgson y C.ª de Lima *ha de haber.*

1826		dias	Interes a 6%	Principal.	1826		dias	Interes 6%	Principal.
Octubre	20				Sete	4	102	9 1	155
Por importe de					Octubre	6	1070	35 1	200
9 pipas de vino, menos 1 que faltaba					"	14	1062	18 2	104
ou 2 pipas de vino a' 150 f. .... 1200.					Novre	30	1015	- 3	2
6 Idem " 165 f. .... 990					"	"	1015	10	60
6 pipas vino de Madera a' 300 f. 1800					<u>1827</u>				
3990.					Enere	16	968	150 3	965
Drs sobre 9 pipas de vino, avatruadas					Sete	25	716	1 6	15
a' 75 f. .... 675					Saldo de Intereses a' 6% .... 514 1				
Idem sobre 3 Idem a' 75 ... 225					<u>1829</u>				
Diferencia en drs sobre 4					Sete	10			4006 7/2
pipas de vino, avatruadas a'									
90 f a' lugar de 75 f. .... 60									
<u>960</u>									
a' 53 1/2 ... 509. 6 1/2									
variadas 28 Sete de 1827 925 606 1 4498 6 1/2									
1827	Octubre	30			1070	35	1	200	
" las obras de Rousseau, devueltas, 6 Sete 1826									
1829	Sete	10			716	1	6	15	
" una doza de vino de Oporto del otro lado,									
que no ha sido cargada por R. L. Humphreys									
venida 25 Sete de 1827									
1827	Octubre	18							
" un guardarepa. .... 25									
" Cavallo. .... 100									
una silla p.ª montar. .... 25					693	17	1	150	
1829	Sete	10						514 1	
Saldo de Intereses a' 6% .....									
					728 1			5377 7/2	
1829	Sete	10			Por Saldo. .... J. C. y C. .... 4006 7/2				
Lima y Sete 10 de 1829. Lance Hodgson y C.ª									



1801

Wm. J. Jones

Wm. J. Jones

1801  
 1802  
 1803  
 1804  
 1805  
 1806  
 1807  
 1808  
 1809  
 1810  
 1811  
 1812  
 1813  
 1814  
 1815  
 1816  
 1817  
 1818  
 1819  
 1820  
 1821  
 1822  
 1823  
 1824  
 1825  
 1826  
 1827  
 1828  
 1829  
 1830  
 1831  
 1832  
 1833  
 1834  
 1835  
 1836  
 1837  
 1838  
 1839  
 1840  
 1841  
 1842  
 1843  
 1844  
 1845  
 1846  
 1847  
 1848  
 1849  
 1850  
 1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900

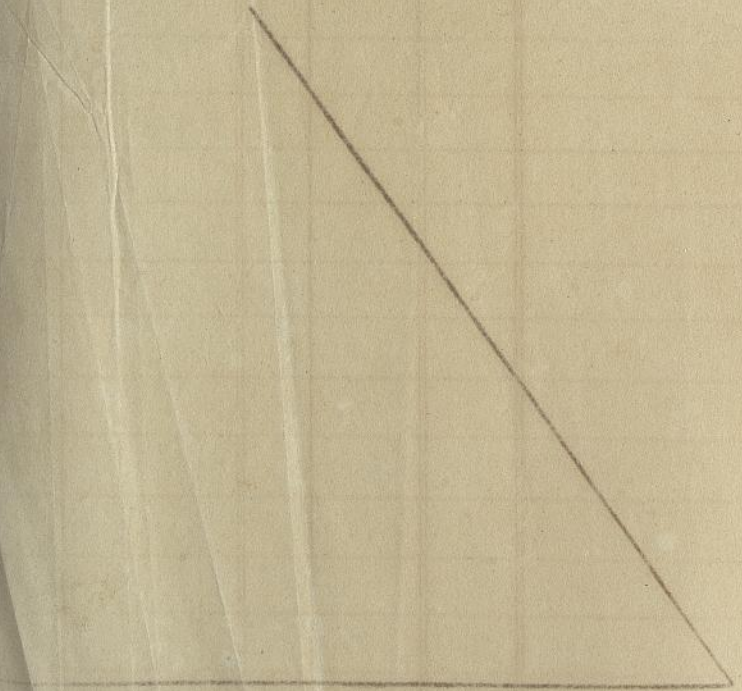
1801	1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830	1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Wm. J. Jones

Wm. J. Jones

Wm. J. Jones

1801  
 1802  
 1803  
 1804  
 1805  
 1806  
 1807  
 1808  
 1809  
 1810  
 1811  
 1812  
 1813  
 1814  
 1815  
 1816  
 1817  
 1818  
 1819  
 1820  
 1821  
 1822  
 1823  
 1824  
 1825  
 1826  
 1827  
 1828  
 1829  
 1830  
 1831  
 1832  
 1833  
 1834  
 1835  
 1836  
 1837  
 1838  
 1839  
 1840  
 1841  
 1842  
 1843  
 1844  
 1845  
 1846  
 1847  
 1848  
 1849  
 1850  
 1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900



1801

14 <sup>ta</sup>	670 \$ 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	Dr. Jordan	Es inconcebible como una persona que quiere aparentar honradas pueda presentar a sus acreedores una razon de estas deudas, como cobradas por mesetas, pues por la copia del Recibo de D <sup>no</sup> Juan O'Brien, se vera que todos los documentos pertenecientes a estas deudas, le fueron devueltos en 21 de Marzo de 1828 como incobrables, y de ningun valor.
	249	Car <sup>o</sup> Salvo	
	114	F. A. Salvo	
	801	José Urbino	
	740	F <sup>o</sup> Lisaburi	
	602	José Sosa	
	874	Mig <sup>o</sup> Perez	
	2032	José Ayulo	
	1137	J. M. Asanza	
15 <sup>ta</sup>	115 \$	Juan Barquez	incobrable
16 <sup>ta</sup>	243	J. M. Lorenzo	idem

Lima 10 de Sept<sup>bre</sup> de 1829

Juan Mañé  
 Juan Ayala  
 J. M. Lorenzo

Observaciones a la razon presentada por D<sup>no</sup> Juan O'Brien a sus acreedores en 24 de Abril 1829 de los Bienes y las dependencias que nos entrego para su realizacion

1<sup>o</sup> Aparece segun la razon que D<sup>no</sup> Juan O'Brien ha avaluado sus bienes en 17321 \$ 5. Este es un valor imaginario, pues despues de todos nuestros esfuerzos y empeños en su venta, ha resultado su Liquido Producto 8976 \$ 1/2 segun demuestra la Cuenta de Venta que acompañamos. Debemos advertir que en dicha razon de bienes hay dos partidas. Una de 1710 \$ por valor de 19 Barriles de Cristaleria, y otra de 2115 \$ por valor de una Carreta. La Cristaleria aun no hemos recibido, hallandose empeñada a los Albaceas del finado D<sup>no</sup> Jeremias Murphy, quienes no nos la han de entregar hasta que el Sr. O'Brien cancele su cuenta con ellos. La Carreta avaluada por el en 2115 \$ se puede cobrar de los S<sup>res</sup> D<sup>no</sup> Juan Begg y C<sup>o</sup> pues estos S<sup>res</sup> nos reusan el pago aludiendo al efecto el deberles mayor cantidad D<sup>no</sup> Juan O'Brien.

2<sup>o</sup> Por lo que toca a la razon de Dependencias que presenta importando 19799 \$ 3 1/2 - es un engaño Craso, como lo demuestra la especificacion que de ellas damos

1400 \$ } Roberto Barton de Guayaquil  
 3350 \$ }

Ignoramos los motivos que movieron a D<sup>no</sup> Juan O'Brien a fijar estas dos cantidades, pues si lo hizo sobre el valor de los efectos que se hallaban en Guayaquil en poder de D<sup>no</sup> Roberto Barton, ha sido un equívoco, pues el importe que han producido segun las Cuentas de Venta que acompañamos ha sido Una de 1388 \$ 6. y la mitad de la otra, que es la proporcion de interes que corresponde a O'Brien de 827 \$ 3

de cuyas cantidades 1388 \$ 6 }  
695 1/2 } D.<sup>o</sup> Roberto Barton ha  
pagado a los Albaceas del finado Jermias Murphy segun las  
ordenes de D.<sup>o</sup> Juan O'Brien, y de consiguiente ambas partidas  
deben desaparecer de esta Razon. La diferencia que se  
nota entre el liquido producto de la segunda partida y la cantidad  
pagada por Barton, dimana de deudas existentes de las ventas.

3.<sup>o</sup> 1600 \$ - Producto de 1000 \$ en billetes con descuento  
de 60 \$ 6.<sup>o</sup> Estos billetes vendimos a Gibbs  
Crawley y C.<sup>o</sup> con descuento de 75 \$ 6.<sup>o</sup> precio corriente  
de la Plaza en aquella epoca. Su importe esta  
abonado en cuenta corriente.

4.<sup>o</sup> 214 \$ - Cristobal Briggs - De esta cantidad no  
hemos cobrada nada, pues D.<sup>o</sup> Cristobal como  
Albacea de J. Murphy, nos ha contestado que  
el la arreglaria en su cuenta con D.<sup>o</sup> Juan O'Brien.

5.<sup>o</sup> 121 \$ 1/2 - Juan Aliaga - Cobrado y abonado en cuenta.

6.<sup>o</sup> 720 \$ - Simoteo Murphy - De esta cantidad cobra-  
mos de los S.<sup>os</sup> Gibbs Crawley y C.<sup>o</sup> 676 \$ 6 que fue  
el importe del saldo de su cuenta corriente con la  
Casa. Debemos advertir que Murphy no  
admitio la cuenta corriente de D.<sup>o</sup> Juan, y efectiva-  
mente hubo algunas equivocaciones que se arregla-  
ron en presencia de D.<sup>o</sup> Juan, quien creemos  
satisfecho con la cantidad cobrada.

7.<sup>o</sup> 1552 \$ - Curry y Evans - incobrable en nuestro concep-  
to. D.<sup>o</sup> Juan siguió ultimamente con Evans un  
litis sin sacar fruto alguno.

8.<sup>o</sup> 569 \$ 2 - Argote Hermanos - hasta el dia solo hemos  
cobrado de estos Señores 278 \$ que abonamos  
en cuenta. Debemos advertir que niegan estos  
Caballeros deber a D.<sup>o</sup> Juan O'Brien mas que  
347 \$ 5.

9.<sup>o</sup> 444 \$ Guillermo Mason - No cobrada - pero luego que  
regrese D.<sup>o</sup> Guillermo de Arequipa, que sera dentro de  
poco, los S.<sup>os</sup> Gibbs Crawley y C.<sup>o</sup>, nos han prometido  
rebajar esta cantidad de una mayor que tienen que  
pagarle - esto es si la deuda fuese legitima.

10.<sup>o</sup> 350 \$ - Pablo Rocas - Es verdaderamente extraño que  
D.<sup>o</sup> Juan ponga esta deuda en su razon, pues despues de  
hipotecarnosla, con el justo objeto de cubriarnos por el  
importe que nos debe, el mismo fue indebidamente a  
cobrarla sin darnos curso.

11.<sup>o</sup> 3000 \$ - Johnsons Saltfield - De esta deuda hemos cobrado  
900 \$ que abonamos en cuenta corriente. Acompañamos  
copia de la Cuenta Corriente de Johnson Saltfield, por la  
qual aparece un saldo a favor de D.<sup>o</sup> Juan de 186 \$  
que jamas hemos pasado cobrar como de quando en qdo  
hemos participado a D.<sup>o</sup> Juan. La Contestacion  
de dichos S.<sup>os</sup> ha sido que no pueden pagar la cantidad  
por razon de hallarse las siguientes deudas pendien-  
tes que no han podido realizar - a Sabor

G. Inca . . . . . de 200 \$

A. Lerona . . . . . 225 -

B. Ramal . . . . . 288 -

12.<sup>o</sup> 514 \$ 1/4 - Diego Stafford - No hemos recibido docum-  
alguno por esta deuda. D.<sup>o</sup> Juan siempre corrio con el  
y es ridiculo en extremo mencionar tal deuda en su  
razon.

13.<sup>o</sup> 475 \$ - Juan Vircorbe - Ya no hemos cobrado nada  
hasta el dia. mandamos a D.<sup>o</sup> Nicolas Costa  
los documentos para cobrar esta deuda con el  
consentimiento de D.<sup>o</sup> Juan O'Brien, pero  
hasta el dia nada se ha realizado.

17

— Copy — N. 4

Copy of the document delivered into Court: by C. C. H.

Mr. J. O'Brien

Lima 21 March 1828

We return enclosed the undermentioned documents—

Order on Jose Calisto for	22	\$	
do with Fran. Larraaburo	747		2
do " Casimiro Salio	255		2
do " Jose Sora	602		4 1/2
do " Jose Gonzalez	75		
do " Jose Ramirez	25		
do " M. Ayala	2042		5
do " Miguel Torres	896		3
do " J. A. Salio	114		
do " Jose Quantanilla	65		
do " J. M. Alsousa	113		5
do " Manuel Miranda	207		
do " Jose Urbina	80		4
do " Fran. Dav. Jordan	640		2 1/2
do " M. Walter	286		5
	<u>6176</u>	\$	1

Rec. 21 March 1828  
John O'Brien

We therefore hold the following documents

Mr. Evans	273	6 1/2	irrecoverable
Curate Bergara	225	5	paid to O'Brien
M. Masin	44		irrecoverable
Miguel Quantanilla	102		irrecoverable
Juan Aliaga	121	4 1/2	paid
Juan Alcorbe	475		Coste - Jca
P. Pacheco	211	5	irrecoverable
Curry & Evans	1035	6	do



Traducción del Documento de la Buena

Copia de un documento entregado al Tribunal de  
Gibbs Crawley & Co.

Juan O. Fien Lima 21 marzo 1828

Devolvemos a Vna incluídos los documentos aqui  
abajo mencionados

Una orden cargo de Jose Calisto fier	22
" Cuenta con Casimiro Salio	255. 2
" id Fran <sup>o</sup> Lizardaburo	747. 2
" id Jose Lara	602. 4 1/2
" id Jose Gonzalez	75.
" id Jose Ramirez	28.
" id M. Ayulo	2042. 5
" id Miguel Perez	896. 3
" id F. A. Salvo	114.
" id Jose Quintanilla	65.
" id J. M. Asausa	113. 5
" id Manuel Miranda	207.
" id Jose Urbina	30. 4
" id Fran <sup>o</sup> X <sup>o</sup> Jordan	640. 2 1/2
" id M <sup>o</sup> Walker	286. 5

Recibido 21 marzo 1828  
 Juan O. Fien

6176. 1

Quedando firmes sig<sup>ta</sup> en nuestro poder los siguientes

Documentos		
Juan Evans	273. 6 1/2	incabrado
Cura Bergara	225. 5	pagado a C. Brios
Guill <sup>mo</sup> Mason	44	en Sonsonate
Miguel Laramilla	102	incabrado
Juan Aliaga	121. 4 1/2	Pagado
Juan Alcorbe	475	Costa - Fee
J. Pacheco	211. 5	incabrado
Curry y Evans	1035. 6	id

No 5 78

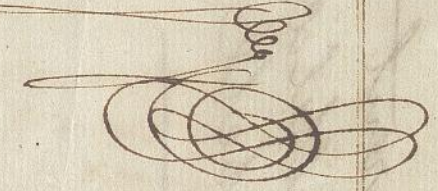
D<sup>o</sup> John Brown Esq<sup>r</sup> in account with S. Caldwell & J. Campbell Esq<sup>s</sup>

1824	Nov <sup>r</sup> 14 <sup>th</sup> our order on S. Hoyle in favor of Messrs Gidd. Crawley & Co for 400 " Freight on same 1/2 of 0 " " Balance . . . . . 480 " <hr/> \$1102 " <hr/>	1828	Oct <sup>r</sup> 2 <sup>nd</sup> By Balance as per account rendered 12 <sup>th</sup> Oct <sup>r</sup> 1824. 845 - 1 20 " 20 <sup>th</sup> of sales rendered this date . . . . . 34 1/2 0 <hr/> \$1102 " <hr/>
------	--	------	--

Witnessed 24<sup>th</sup> Oct<sup>r</sup> 1828

C. C.

for S<sup>r</sup> Caldwell & J<sup>r</sup>  
 Hugh Campbell



Outstanding on sales of 6<sup>th</sup> Oct<sup>r</sup> 1824

G. Smead . . . . .	200	
A. Lorenz . . . . .	225	425 "
on sales of this date.		
A. Ramal . . . . .	288	"
	<hr/>	\$713 "

In Accordance  
of Current  
with J. J. Caldwell  
Campbell

Dr. Mr. Jas. O'Brien in acct. current with Johnstone, Salkeld & Co.

1827			1827		
Mar. 15	To Balance from last acct.	\$258	May 1	By over charge of duty on 30 Bops Champagne	\$108
June 25	" Messrs. Gibbs & Co order on us in favor of Board	200		" value at \$30-5000 @ 20 p cent	
"	" our order on Mr. Jas. Hoyle in favor of Messrs. Gibbs & Co	300		" over charge of Rent on goods on hand	8
"	" Postages and accidents	10		" as per Statement forwarded this date	51
"	" Balance	845	Oct 6	" over charge on Comm. of D <sup>o</sup>	1385
		\$1613		" nett Bal. of Sales of this date	1385
					\$1613

By Balance 845

Trusted to 12 Octo 1827  
 for the late firm of J. S. & Co  
 per H. Campbell & self  
 John Salkeld

Handwritten notes and signatures:  
 265  
 105  
 420  
 525  
 500  
 525  
 1025  
 A large decorative flourish or signature.

81

Truxillo 12<sup>th</sup> Octbr 1824

Account Current  
of Johnson Talbot & Co  
with John O'Brien

*[Faint handwritten signature or initials]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*



  
 Sales of 21 Boxes Champagne re.  
 remainder of shipment received from Messrs Capt.  
 Loring, and sold on acct. and risk of the interested.

1828			
March 1	To Cash. 3 boxes Champagne.	@ 16 <sup>00</sup>	48 "
31	To Antonio Ramal.		
	18 boxes	@ 18 <sup>00</sup>	324 "
	allowance for breakage.	8 "	310 "
			\$ 304 "
	<u>Charges</u>		
	Rent 1/2 %		1.0
	Comm 4 %		14.4
			162
			<u>\$ 341.6</u>


  
 Brussels 26<sup>th</sup> Oct. 1828

E. G.  
 For Messrs Salzedo & Co  
 Hugh Campbell  


Account Sales  
21 Boxes Champ<sup>e</sup>  
In Falkland H<sup>o</sup>

Account Sales of Twenty three Bales of Empty  
 Bags rec<sup>d</sup> of San Callao per Brig Courier, by Consign-  
 -ment of Mess<sup>rs</sup> Gibbs Crawley Mains & Co of Lima  
 and sold for acct and Risk of whom it may concern

Sold Bartlett & Suck 1190 Bags	at 6 <sup>th</sup>	892.4
" Leon Thurber 200 "	" 7 <sup>th</sup>	175.-
" Pedro Morales 360 "	270/10 6 <sup>th</sup>	262.4
" Godolado & Zamendi 500 "	770 " 5 <sup>th</sup>	312.4
" C. F. Amador 435 "	" 3 <sup>th</sup>	163.1
" for Cash 21 "	" 6 <sup>th</sup>	15.6
" " " 32 "	" 5 <sup>th</sup>	20.-
62 Bales Unsaleable		-
<u>2800 Bags</u>		<u>1841.3</u>

180  
90  
27

Charges

Duty as per Statement at foot	236.2
Freight from Callao at 2% sea	57.4
Landing Exp <sup>t</sup> Carriage to Store	10.-
Warehouse Rent 1%	18.3
Commission 7 1/2%	138.2
	<u>460.1</u>

6 per cent on the calc<sup>d</sup> value is 1381.2  
 360 pesos @ 6 per cent 74  
1380

R. A. Brin

Guayaquil March 14<sup>th</sup> 1828  
 J. Gibbs Crawley Mains & Co  
 Robert Barton

Statement of Duties

2800 Bags Valued at 3 <sup>rd</sup> is \$1050	17 1/2% tax	183.6
	5% alcavala	52.4
		<u>236.2</u>



1838  
M. Pales Comptrol Bays  
of Brien  
Guayquil  
Jo 452

Statement of Duties

18 Cases cont 108 doz Red Wine	384
15 " " 90 doz " "	300
100 Cases Claret & Muscatel	480
6 Baskets cont 12 doz Champagne	180
	<u>\$1344</u>

5% upon the valuation of \$1344 as introduced in a vessel for the Colonies

Specific Duties

12 doz Champagne	36
588 " Red Wine	107 1/2
90 " White "	310

Valuation of Cap Goods

200,000 Mols. Sugar	775
6 doz Cider	60
20 doz Soap	30

22 1/2% 125 \$60. Cont. of the Sugar

25% 225 \$48. Cont. of the Soap

Specific Duty on Cider

5% upon 24 \$ Cont. of Cider introduced in a vessel for the Colonies

5% Ad Valorem Duty on \$1344 Cont. of the Goods

City duty on the whole

Total amt. of duties \$504 6

On the 30 Cases Frontignac brought by Cap. Murphy & Co. were included by him in the Manifest & were consequently liable to pay the duties on the same, this will account for the difference between the number of Cases in the Statement of Sales

Account Sales of Sundries rec<sup>d</sup> by Schinner Campfireman from Callao by the consign<sup>t</sup> of Cap<sup>n</sup> Murphy & sold for account of the firm of those whom it may concern.

100 Cases Claret	5 Tin Cases with 150,000 Needles
50 " Frontignac	21 Silver Forks
6 Baskets 24 doz Champagne	19 1/2 doz " "
14 Cases 84 " Madeira	
18 " 107 1/2 " Port Wine	
2 Casks 5 1/2 Cider	

1827

To Cash to sundries 15 Cases Claret	120
" " 4 " "	280
Chas. Footton	123
" " 75 " "	123

1828

July Sold at Auction 78 Cases

Expenses for same & Auction 2 Cases

700 Cases

1827

To Mrs. Sabrosa 1 Case Frontignac	8
G. P. P. 1 " "	10
for Cash to sundries 2 " "	14
" " 10 " "	65
1828	
July L. Novoa 1 " "	7
Cont: d' over	110
	<u>\$597 6</u>

Accts. bal. over \$110 \$59  
 1828  
 July 1st at Auction 16 Cases Frontignac  
 @ \$3. \$48  
 16 c 287 46 \$94 204  
 Samples on Fire & Salt 2 Cases -  
 50 Cases  
 For Cash to sundries 2 1/2 doz. Champ 45  
 do. 3 doz. @ 20 60  
 1828  
 March L. Pareja 3 - c 20 60  
 1st in Auction 14 - c 7 1/2 100 270  
 Samples 1/3 -  
 2 1/3  
 2 1/2 doz. 27  
 1827  
 Dec. To Cap. Ware 6 doz. M. a. Since 48  
 1828  
 for Cash to sundries 6 doz. a. 48  
 July 1st in Auction 24 - c 4 1/2 303 6  
 15 1/2 - c 4 1/2 399 6  
 Samples 4 doz. 2 1/2 -  
 84 doz. a.  
 1827 for Cash to sundries 6 1/2 doz. Pot 91  
 do. 2 1/2 do a 12 30  
 1828  
 July to J. M. Adams 3 - do a 14 42  
 Apl. Chris Totten 6 - do a 14 84  
 for Cash 6 - do a 8 48  
 Accts. c forward 429 5 \$1471 4

Accts. bal. forward \$95 1471  
 July 1st at Auction 39 doz. Pot 204 6  
 do. 18 doz. @ 5 1/2 92 2  
 do. 24 - do @ 4 1/2 108 0  
 Samples 4 doz. 2 1/2 107 1/2 706  
 1827  
 May Bartlett 2 doz. 27  
 June for Cash 21 48  
 1828  
 July 1st at Auction 6 Tin Cases 26 3  
 Needles & 26 3  
 1827  
 Apl. for Cash 27 1/2 150 000 178 4  
 1828  
 July 1st at Auction 19 doz. Garze 36 0  
 246 6  
 Charges  
 Output of statement at foot 56 6  
 Printing expenses & Carriage to prints 34 8  
 Seal paper Carriage to Auction 12 0  
 Auct. Com. on 1051 2 1/2 52 1/2  
 Reference Rent 1 1/2 1 1/2  
 Com. 175 3 812  
 1827  
 23 Sep. 1827  
 Cap. Ware \$203  
 \$1391 6  
 \$695 7

Samples from

~~1827~~

J. Murphy  
No 9  
Guayaquil 24<sup>th</sup> Sept 1828

I have the pleasure to send you herewith  
Account Sales of the whole Investment of the Campolican  
consigned by you to us, and pass the nett Proceeds  
of \$1554.0. to the credit of Mess<sup>rs</sup> Gibbs Crawley & Co<sup>s</sup> of  
Lima who will account to you for your half share  
less amt. still outstanding, the other 1/2 share they will  
hold at the disposal of the Executors of the late J<sup>o</sup>hn  
Murphy, according to the letter signed by you & W<sup>m</sup> J<sup>o</sup>  
Dixon of 23<sup>rd</sup> June 1827.

It is to be regretted that this adventure will have a heavy  
loss in consequence of the late sales of the Auction being  
held at miserable prices, we hope however that you  
will be convinced that it is not our fault and that our  
retail sales at retail prices, will prove to you sufficiently  
endeavourous to dispose of those Goods to the best advantage.  
In last June & July we rec<sup>d</sup> repeated orders  
from friends in Lima to wind up this concern

to sell the remainder of the Goods on hand in the  
best possible way wch<sup>o</sup> considering the immense quantity  
of Wines imported at that time by some merchants,  
and no other than to send them to auction, where by  
a Law of this Country the Goods put up must be sold  
at whatever price they will fetch. Besides that the  
Sales made by the Auctioneers previously to that  
time came very near the former sales & we are  
certain we c<sup>o</sup> not have done better except by retailing  
single Cases, wch<sup>o</sup> we have delayed the conclusion of the  
Concern for more than a Year.

We accordingly at the same time your Account Current of  
the Schooner Campolican and transfer the Balance of  
\$153 against you, to Gibbs Crawley & Co<sup>s</sup> of Lima who  
will debit you with the same in th<sup>r</sup> account.  
Our Market is at present dull & the apprehended Block  
ade of our Port by the Peruvians will make it still  
worse.  
We remain &c &c  
J<sup>o</sup> Gibbs Crawley & Co<sup>s</sup>  
C. R. P. Stocker

Guayaquil

The Champagne turned out very deficient as you observe by the Account Sales therefore were in the Baskets 849. Bottles wanting.  
 Regarding the outstanding \$263. we have no doubt that we shall receive the same very shortly at all events the \$207 ~~very shortly~~ due by Mr. Lewis Walker

~~263~~

Dr. Jos. Campobello in Account with Colles Country & Co. Cr.

1827	May 1	Dr Cash to Capt. Murphy	\$ 109
	2	Dr Exchange to London	\$ 193
		Cr Balance in Cash	321
		Dr Exchange	12
		Cr Cash	100
		Dr Balance	73 B
		Cr Balance	182 B
	May 7	Dr Balance	73 B
		Cr Balance	182 B
	May 20	Dr Cash	218
		Cr Cash	23
		Cr Balance	23
		Dr Balance	73 B
		Cr Balance	182 B

*Handwritten signature*

Observaciones a las objeciones que ha hecho la Casa de los Señores  
Gibbs, Crawley y Cia. en el mes de Mayo de 1844.

A la Cuenta No. 1

Las partidas que suman \$9895.34 que se dan de ellos  
no son de abono por la diferencia que hay entre los precios  
que se pagaron por los efectos que se abonan de un lado, al que  
se da en esta cuenta y para acreditarlos, por el lado de bene-  
ficio de la Casa y de que en los libros de la Casa se ha de ver lo con-  
veniente a lo que se pague cuando el principal de \$221.50 sea sobre los  
gastos que hizo el Sr. Humphries de \$200 de un quinquenio se debe  
admitir sin producir el con algun de un lado. Sobre los \$20.12 rs. pa-  
gados por el referido Humphries esta corriente. Amas de esto el 7 y 7/2  
rs. que carga en esta cuenta sobre la venta de mis bienes es cosa  
muy probable y de ninguna manera debe ser abonada. Tambien digo  
que estoy pronto a pagarle el 4 por 100 sobre las ventas y almacenaje  
de mis efectos cuando dho Sr me presente cuentas que los acredite.

A la Cuenta No. 2

La partida que la Casa hizo por el abono de \$7035.75  
de intereses que cobra la Casa de \$900 de un quinquenio se abono  
en razon de que la Casa tenia en su poder dinero de mi pertenencia sobre  
el cual se cobraban intereses. Pero no se debe abonar el 4 por 100  
del cargo de honorarios de Abogados y paga de Escribanos no se  
abonan de ninguna manera, por la injusticia con que la Casa se ne-  
gaba a satisfacerme lo que legitimamente me adeuda.

La cuenta corriente que se dio a los Pres. presentada de \$2367.00 es  
corriente pero sin cargar intereses por los motivos arriba expuestos.

La partida de \$209.75 no es de abono por estar satisfecha en can-  
tidad de Libros que me tomo la Casa de dhos S. Pres. cuyos Libros importaron  
mucho mas de la expresada cantidad segun trato con los Pres.

La partida de \$305 tampoco es de abono en razon de hallarse con-  
servada en la anterior cuenta.

La partida de \$4000.75 es imaginaria por existir en mi poder  
las cuentas corrientes presentadas por la Casa, y son conformes con mis  
Libros y solo resulta de ellas el abono de \$2073.2 rs. a dho S. Pres.

A la Cuenta No. 3 se dice

Las cantidades que suman los documentos de los deudores  
que presenté es corriente, excepto la de D. Miguel Perez de \$874 quien dio  
una Libranza de dho cantidad contra D. Santos Gao y fue endosada  
por mi a favor de dho Casa, quien la cobro.

La partida de \$1080 producto de los \$4000 en Billetes, hago presente.

que el valor de los bienes debe ser abarcado al 40 por 100 por lo que el valor de los bienes que se vendieron en esa fecha y se prueba que ha vendido dicha Casa  
 oho cantidad al 40 por 100 en ese tiempo. La cuenta N.º 3 de los  
 En contestacion a las observaciones que la Casa de los Tres ha  
 presentado en su razon presentada digo: Que el importe de mis bienes de \$14.321.50  
 que se prueban manifestando las facturas originales de los efectos, como lo que  
 se ha manifestado en el expediente de que es imaginario y al contrario  
 no se esperaba ver y se le prueban a la Casa la felonias con que ha procedido  
 en esta materia con los efectos de proveer muy distintos de los que da  
 a los por vender a mas del abato que ha hecho de la confianza con que  
 se le entregan efectos a una Casa que se debe suponer de la may  
 or integridad. La cuenta N.º 4 de los  
 se le prueba a la Casa habi cobrado por mi cuenta \$14.742.00  
 La partida de Cristobal de prueba que D. Cristobal Briggs al  
 granada de D. Geronimo Masferrer ha cancelado este asunto con la Casa segun  
 se puede probar.

La Carreta existia en el Molino de Martinez y se entregado  
 por la casa al Sr. Peggini mi concarriero y por esta razon de  
 donde abarcar la cantidad de \$225.00 referida a los carretes de Pegg.

A la 4.ª observacion que es de Briggs se responde que todos los ne  
 gocios que han ocurrido por este caso. Alzada de Masferrer ha cancelado  
 a la Casa ha en mismo tiempo.

A las observaciones sobre la de P. de \$ 10.44.12.10 se responde, que puede  
 probarse que la casa ha pagado la cantidad de \$10.44.12.10 por los  
 La partida de \$10.44.12.10 que me tomo la Casa se debe a los efectos  
 manifestados en la razon presentada segun trata en la de  
 La partida de \$10.44.12.10 que se abona en favor de la casa en  
 parte en la razon presentada.

La partida de \$10.44.12.10 que se imputa en mi favor  
 las cuentas presentadas por la Casa y se conforma con mi  
 libro y los resultados de ellas el abono de \$10.44.12.10 a la de  
La cuenta N.º 5 de los

Las cantidades que suman los documentos de los bienes  
 que presento es evidente, como lo es de Miguel Pegg de \$14.742.00  
 una de las de las cantidades contra la casa por los efectos  
 por mi a favor de la Casa, segun la casa.  
 La partida de \$10.44.12.10 que se abona en favor de la casa presentada

Valor del Costo total de los efectos entregados para su expendio conforme sus recibos.

17321 5

Dependencias a mi favor que han cobrado

\$4000 en Billetes del Gobierno al 40 por 100	1600	"	
De Don Juan Miaga	121	4	
Cristobal Briggs	214	"	
Timoteo Morruffi	720	"	
Argote y hermanos	569	2	
Guillermo Mason	44	"	
Pablo Rosas	350	"	
Miguel Peres sobre Gao	874	"	
Bury y Evans	1552	5	
Juan Aiscove	475	"	
Del Cura Bergara	225	5	
Johnson, Salkeld y Co	900	"	
Barton Guayaquil	2216	1	
Importe a 22 varriles vacios	44	"	
Gastos hechos por mi en el Molino del Martinete segun cuenta presentada	2317	5	
Arrendato del Molino de 2 años en el tiempo que lo tuvo el Sr Fernandez quien pago a la Casa \$2400 cuya mitad me corresponde	1200	"	
Importe de 5 Mulas que compre para uso del dho Molino	250	"	
Mitad del Valor de 147 Costos entregados al Sr Gonzalez segun recibo	27	4 1/2	
Los Libros entregados al Sr Humphries	75	"	13776 2 1/2
			31097 7 1/2

Haber de la Casa.

Deudas pagados a mi cuenta	9636	7 1/2	
De la Gc con la Casa	5367	6	
Id de los S. S. Lance Hodgson y Co	2673	2	
Id de D. C. Briggs como Avacea de D. G. Morruffi	3000	"	20677 7 1/2
Avance a mi favor			\$10.420

Juan O'Brien

Se previene que a mas del alcance demostrado tengo a mi haber las ganant. del Molino del Martinete <sup>hasta</sup> en mas de 6 años que ha girado en cuyo tiempo soy accionista a la tercia parte y menas se me ha presentado una cuenta cuyo hecho comprueba muy bien el mal comportamiento con que siempre se ha manejado el Sr Humphries en los negocios de intereses con mi go.

Juan O'Brien



Valor del Libro de los efectos extranjeros  
 en especie conforme sus precios


1000	1000	De los libros de la casa
121	121	De los libros de la casa
214	214	De los libros de la casa
720	720	De los libros de la casa
209	209	De los libros de la casa
44	44	De los libros de la casa
330	330	De los libros de la casa
874	874	De los libros de la casa
1222	1222	De los libros de la casa
476	476	De los libros de la casa
222	222	De los libros de la casa
200	200	De los libros de la casa
2210	2210	De los libros de la casa
44	44	De los libros de la casa
2217	2217	De los libros de la casa
1200	1200	De los libros de la casa
230	230	De los libros de la casa
27	27	De los libros de la casa
12770	12770	De los libros de la casa
2700	2700	De los libros de la casa

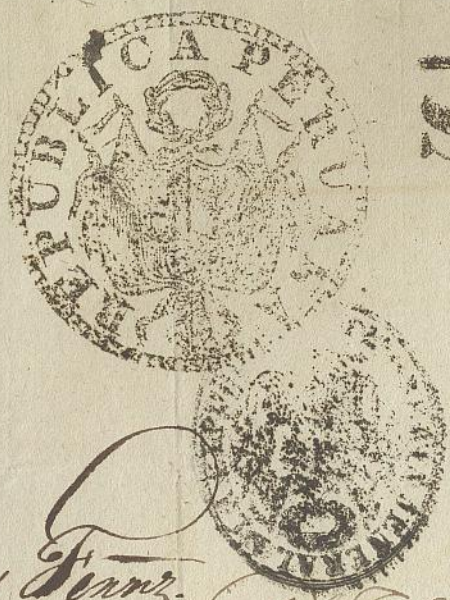
Libro de la Casa

De los libros de la casa  
 De los libros de la casa  
 De los libros de la casa

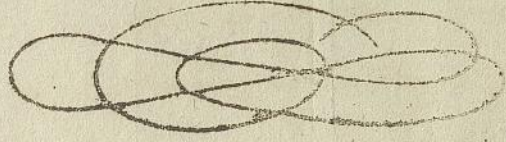
Juan Martin  


De los libros de la casa  
 De los libros de la casa  
 De los libros de la casa

Juan Martin  




Sello sexto, para los años de 1832, y 1833.



Su Tercero de S. Luch.

Suarez Ferrer

D. Juan María Mayordomo de la Cofradía de N. Sra. del  
 Rosario de Yngenera en el autor g. r. con d. Tope  
 Justo Carate Apoderado del dis. D. Silbertre do vator  
 re la venta de la finca g. paba la Capp. fundada por  
 Miguel Suarez con lo demás deducido Dijo: que de  
 mi escrito último se le con juio traslado a la port  
 contraria quien para contestarlo sus lo de la ma  
 no, siendo por ad el termino con expreso eng. deb  
 verificarlo el for. D. Manuel Suarez Ferrandez o un  
 integridad a fin de que se sirva librar el condesp  
 oiente apremio contra dho. finca y de este mo d  
 se conviga la debo lusion del Expedientes Ya este p  
 A. S. sup. sirva por aver q. mandan como lo solicito y en  
 justicia que con costas pido C.

Lima Mayo 26 de 1833

Francisco Berra

Laquime in c. dia

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*